M10 - Poder por persona moral o representación

Folio mercantil electrónico: 343776

Por instrumento No.	4865	**Volumen:**	105
De fecha:		03/05/2023	
Formalizado ante:		Notario Público	
Nombre:	Mario Alfredo Jaramillo Manzur	**No.**	190
Estado:	México	**Municipio:**	Toluca

Consta que la sociedad denominada PABE-TAX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Representada por RENE BUSTOS SOLER

Otorga poder(es)

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
ALDO	SOMERVILLE	CANUDAS		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
ALEJANDRO	CERBON	PICO		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
ALEXIS IVAN	MARTÍNEZ	FLORES		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
AMÉRICA	CAMARGO	CAMARGO		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
ANA IRIS	MUÑOZ	SÁNCHEZ		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
ANA LAURA	BAUTISTA	MARTÍNEZ		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
ANDRÉ ALEXANDER	TOVAR	AGUIRRE		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
ANDRÉS	MÉNDEZ	VIVAS		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
BLANCA PIEDAD	SANTIAGO	ESCALONA		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
BRENDA ANAHÍ	SALAZAR	REYES		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
BRENDA ELIZABETH	MIRANDA	GALBERT		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
BRENDA FERNANDA	TENORIO	BARRETO		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
CÉSAR	MAILLARD	CANUDAS		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
CÉSAR	MAILLARD	CÁRDENAS		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
CESAR OCTAVIO	HERNÁNDEZ	ROMERO,		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
CIELO JANETT	DÍAZ	VENTURA		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
DAFNE MIROSLAVA	HUERTA	GARRIDO		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
CINTHYA ANDREA	MILLÁN	GALICIA		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
DANIEL	CAMACHO	VILCHIS		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
DANIEL	ARIZMENDI	DE LA TORRE		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
DANIELA FERNANDA	SEGOVIA	ZÚÑIGA		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
DANIEL	CAMPOS	PORTILLO		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
DULCE CAROLINA	MUÑOZ	GUERRERO		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
DENISE EVELYN	PALMA	GARCÍA		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
ERICK OSVALDO	MUÑOZ	PÉREZ		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
DULCE VIRIDIANA	OROZCO	GUERRERO		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
FERMÍN	DOMÍNGUEZ	OVALLE		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
FELIPE	MARÍN	GONZÁLEZ		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
FRIDA ALICIA	PÉREZ	SÁNCHEZ		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
FRANCISCO EDER	RAMÍREZ	SÁNCHEZ		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
GILDARDO	QUIROZ	ESCOBEDO		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
GABRIELA	HERNÁNDEZ	LEÓN		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
HUGO HANSEL	MAGAÑA	RAMÍREZ		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
JAAZIEL YITAHT	GARIBAY	VÁZQUEZ		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
GISELA ALEJANDRA	MONTAÑEZ	REYES		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
GUILLERMO	GUTIÉRREZ	GUADARRAMA		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
JONATHAN IVÁN	ESTRADA	MARTÍNEZ		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
JORGE ALFREDO	EICHMANN	ESCOBAR		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
JAQUELINE	LICEA	PACHECO		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
JOCABED ABIGAIL	MONTES	PREZAS		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
JOSÉ IGNACIO	FUENTES	MARTÍNEZ		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
JOSÉ	LÓPEZ	GONZÁLEZ		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
JOSÉ ANTONIO	VENEGAS	GUZMÁN		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
JOSÉ	FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA	AGUILAR		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
LEOPOLDO	BALLESTEROS	REYES		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
LUIS ENRIQUE	SIGRITS	ROMERO		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
LAURA	JIMÉNEZ	PÉREZ		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
LEONEL ANTONIO	ZAVALA	RODRÍGUEZ		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
OLGA NALLELY	AGUILAR	NAVIDAD		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
MIRNA NALLELI	RAMOS	GARCÍA		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
MAYRA FERNANDA	SANTIAGO	AGUILAR		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
MARÍA FERNANDA	MARTÍNEZ	VELÁZQUEZ		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
PAULINA DEL CARMEN	HERNÁNDEZ	ORDOÑEZ		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
ÓSCAR	REA	SÁNCHEZ		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
ÓSCAR EDUARDO	CRUZ	HOLGUÍN		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
ÓSCAR ANTONIO	PÉREZ	IRAZÁBAL		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
RICARDO	QUIJADA	SALVADOR		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
RAÚL	MAILLARD	BARQUERA		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
RAFAEL	ZEMPOALTECATL	JIMÉNEZ		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
PAULO CESAR	CASAS	FLORES		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
SAMUEL GREGORIO	LÓPEZ VILLALOBOS	VILLALOBOS		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
SALVADOR	FRANCO	GONZÁLEZ		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
RUBÉN ARY	ARGUMEDO	MIRANDA		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
ROBERTO	TOME	BARRERA		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
YARED KARINA	RAMÍREZ	ARCOS		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
ALBERTO	BRAMLETT	PÉREZ		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
SENÉN SEBASTIÁN	VELÁZQUEZ	SUÁREZ		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
VÍCTOR DANIEL	TÉLLEZ	MEDINA		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
VÍCTOR HUGO	RUIZ	BAUTISTA		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776)

20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
VÍCTOR MANUEL	MONTAÑO	DELGADO		A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el distrito Federal (hoy Ciudad de México y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus artículos correlativos de dichos Codigos entre las que se citan, en forma enunciativa más no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación de los Estados de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea jurisdiccion voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, Locales o federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios y peritos, desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos; asistir a juntas diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas para las cuales podrá ejercer los más amplios poderes que el caso requiera. B. PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como de su artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Codigo Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrán comparecer ante los centros de Conciliación (centro de Conciliación de las Entidades Federativas y/o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) las Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales Laborales del Trabajo sean Federales o Locales, contestar demandas y reconvenciones; oponer

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				excepciones dilatorias y perentorias, asistir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admision de pruebas, objetar los de la contraria, desistirse incluso de las pruebas ofrecidas: reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos, y redargüir de falsos a los testigos que presente a la contraria; articular, absolver posiciones, desahogar prueba confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos: consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recisrae a los de la contraria; asistir a las almonedas; transar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pagos; someter los juicios a la decisión de árbitros, Juntas de Conciliación y Arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamientos de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derechos; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras obtener para la sociedad mandante la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

Poder por Persona Moral o Representación (FME: 343776) 20230033783000A8

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Social, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, estatales o Municipales; antes Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales. El mencionado poder permanecerá en vigor durante el plazo de la vigencia de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser revocado anticipadamente, quedando sujeto a las responsabilidades inherentes al mandato.

Generales del representante de la sociedad

RENE BUSTOS SOLER, mexicano, originario de la Ciudad de México, soltero, licenciado, que nació el diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos, con domicilio en Lago Bolsena número doscientos sesenta y siete, Colonia Anáhuac Segunda Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal once mil trescientos veinte, Ciudad de México, de paso por esta Ciudad, quien se identifica con Credencial para Votar uno, dos, nueve, nueve, nueve, cuatro, ocho, seis, cinco, cinco,

Datos de inscripción

NCI

202300337830

Fecha inscripción

20/12/2023 02:36:36 T.CENTRO

Fecha ingreso

20/12/2023 02:33:04 T.CENTRO

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados